*Tasa SAD Ley de Dependencia *Tasa SAD *Tasa por Servicios de Instalaciones Deportivas *Tasa por Expedición de Documentos *Tasa por Inmovilización y Retirada de Vehículos *Tasa por Otros Servicios Urbanísticos *Tasa por la Utilizac. Privativa o Aprovecham. Especial por Empresas Explotadoras de Serv. de Telecomunicaciones *Tasa Cajeros Automáticos	100% s/ D.R.M.3
* Tasa por Utilizac. Privativa o Aprovecham. Especial por Empresas Explotadoras de Serv. de Suministro.	98% s/ D.R.M.3
*Tasa por Recogida y Elimin. Basuras *Tasa por Cementerio Municipal * Tasa por Entrada de Vehículos *Tasa por Ocupación de la Vía Pública con Terrazas *Compensación de Telefónica *Tasa por Ocupación Temporal de la Vía Pública *Recargo de Apremio	95% s/D..R.M.3
*Tasa por Servicio de Mercado *P.P. Talleres Populares *Otros Reintegros de Presupuestos Corrientes	85% s/ D.R.M.3
*Tasa por Puestos, Barracas... *Intereses de Demora	80% s/ D.R.M.3
*Tasa por Licencias Urbanísticas *Tasa Apertura Establecimientos *Recargo Ejecutivo	75% s/ D.R.M.3
*Multas	70% s/ D.R.M.3
*Otros Ingresos Diversos	50% s/ D.R.M.3

A la vista de lo anteriormente mencionado, el montante global previsto en el Cap. III, supone un incremento, respecto del presupuestado en el ejercicio 2021, del 2,74%, estando por debajo, en un 10,13% de los derechos liquidados en los últimos tres ejercicios y en un 8,39% respecto de las estimaciones al cierre del

Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta
C/ Convento, 8 | CP 41950 | Tel. 95416 4544/4609/4737 | Fax. 954161609
Web: www.castillejadelacuesta.es
e-mail: ayto@castillejadelacuesta.es

Código Seguro De Verificación:	KMDZ8qzJDhibaFpUYbExJA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	21/10/2021 14:54:47
Observaciones		Página	34/38
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KMDZ8qzJDhibaFpUYbExJA==		

presente ejercicio, resultando cifras que razonablemente pueden ser alcanzadas e incluso sobrepasadas a la finalización del presente ejercicio.

En cualquier caso habrá que estar a la ejecución real del Presupuesto del ejercicio para verificar la corrección de las previsiones iniciales tanto en este como en el resto de Capítulos de Ingreso y poner de manifiesto las posibles desviaciones que, en su caso, pudieran producirse.

Por su parte, y dentro del Capítulo IV, "Transferencias corrientes", el importe de la participación en los tributos del Estado, se ha presupuestado tomando como referencia un incremento del 8% respecto de las entregas a cuenta del ejercicio 2021, sin descuento de los reintegros de la P.I.E., dado que la deuda por tal motivo queda saldada en el presente ejercicio.

Respecto de la Participación en los Tributos de la Comunidad Autónoma, las previsiones iniciales coinciden con el importe reconocido en el presente ejercicio de 2021. Asimismo, se ha tomado como referencia para el cálculo de los ingresos por la compensación del I.A.E. por las Cooperativas, el 75% de los derechos reconocidos medios de los últimos tres ejercicios, y el 100% de éstos en el caso de los ingresos por la comunidad de propietarios del aparcamiento de Nueva Sevilla.

Respecto del resto de transferencias, éstas se han presupuestado según lo señalado en el Anexo de Subvenciones incorporado al Proyecto de Presupuesto, en base a las aportaciones que se han estimado susceptibles de ingreso.

En este sentido y respecto de los créditos que en el estado de gastos del Presupuesto aparecen financiados, bien parcialmente o en su integridad, por otros organismos, vía subvención o transferencia, y en tanto no haya recaído resolución de otorgamiento de la subvención correspondiente, los créditos correspondientes, de conformidad con las vigentes Bases de Ejecución, deberán quedar retenidos para evitar se produzca el gasto cuando todavía no cuentan de hecho con la preceptiva financiación, salvo en aquellos casos respecto de los que por la continuidad del programa en los últimos ejercicios y donde el periodo de elegibilidad del gasto comience a partir del 1 de enero, así lo aconsejen, con el detalle que figura en las Bases de Ejecución que se adjuntan al presente Proyecto de Presupuesto.

Lo dicho anteriormente también es aplicable a las consignaciones y aplicaciones contempladas en el anexo de inversiones, por lo que las inversiones no podrán acometerse hasta tanto no exista disponibilidad financiera para ello.

Por otro lado, respecto de los ingresos contemplados en el Capítulo V,

Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta
C/ Convento, 8 | CP 41950 | Tel. 95416 4544/4609/4737 | Fax. 954161609
Web: www.castillejadelacuesta.es
e-mail: ayto@castillejadelacuesta.es

Código Seguro De Verificación:	KMDZ8qzJDhibaFpUYbExJA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	21/10/2021 14:54:47
Observaciones		Página	35/38
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KMDZ8qzJDhibaFpUYbExJA==		

éstos derivan fundamentalmente de las previsiones de ingresos por intereses de depósitos, por el alquiler de las plazas de aparcamiento de Nueva Sevilla así como de otros arrendamientos y de las concesiones administrativas, presupuestándose en estos casos las cuantías previstas de conformidad con el resumen puesto de manifiesto en el siguiente cuadro:

Concepto	Base utilizada para el cálculo
*Arrendamiento Garajes de Nueva Sevilla	85% s/D.R.M. 3
*Concesiones Administrativas	95% s/D.R.M. 3
*Intereses de Depósitos	5% s/D.R.M. 3

Las previsiones de ingreso del Cap. VII, derivan de las subvenciones a otorgar por los distintos entes para la financiación de las inversiones incluidas dentro del Anexo de Inversiones con el detalle por concepto que en el mismo se recoge.

En relación con el Cap. VIII, "Activos Financieros" hay que señalar que las cuantías incluidas en el mismo derivan, por un lado, del reintegro de los Anticipos Reintegrables incluidos en el mismo, tomando como referencia el 75% de los ingresos medios de los últimos tres ejercicios, y, por otro, de la previsión de ingreso para el próximo ejercicio, según los cuadros de amortización de los préstamos otorgados a las Hermandades Sacramentales del Municipio.

Por último, y en lo que se refiere al Cap. IX de ingresos, es decir, los derivados de la formalización de operaciones de crédito, hay que señalar que en el Proyecto de Presupuesto para el presente ejercicio no se recoge la concertación de ninguna operación de crédito a largo plazo.

De todo lo anteriormente expuesto, habría que señalar que en este ejercicio, al igual de lo que ya ocurrió en los últimos presupuestos aprobados desde 2012, a diferencia de lo que venía siendo habitual en los confeccionados con anterioridad, el Proyecto de Presupuesto se ha confeccionado teniendo en cuenta unas previsiones de derechos prudentes, sobre unas bases reales y objetivas, adecuadas y adaptadas a la actual coyuntura económico-presupuestaria, lo cual tendrá un reflejo positivo al momento de la Liquidación del Presupuesto, máxime si se siguen plasmando las medidas tendentes al ahorro respecto de los gastos corrientes.

g) Las Bases de Ejecución contenidas en el documento presupuestario, reúnen los requisitos requeridos por el Texto Refundido de la Ley Reguladora de

Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta
C/ Convento, 8 | CP 41950 | Tel. 95416 4544/4609/4737 | Fax. 954161609
Web: www.castillejadelacuesta.es
e-mail: ayto@castillejadelacuesta.es

Código Seguro De Verificación:	KMDZ8qzJDhibaFpUYbExJA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	21/10/2021 14:54:47
Observaciones		Página	36/38
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KMDZ8qzJDhibaFpUYbExJA==		

las Haciendas Locales y el Real Decreto 500/1990, siendo así que, en relación al saldo de dudoso cobro a tener en cuenta para el cálculo del Remanente de Tesorería, se toma la máxima cuantía resultante de la aplicación, tanto de los porcentajes mínimos que establece el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales así como de los porcentajes que, como recomendación, señala la Cámara de Cuentas, según acuerdo adoptado en el Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en sesión de fecha 28 de mayo de 2013, en sus vertientes de antigüedad de los derechos como de los porcentajes de recaudación de los mismos.

h) Por último habría que señalar que habría que seguir abundando en la consecución de los objetivos de ahorro en el gasto corriente, aún cuando ya han sido puestas en marcha algunas medidas concretas con tal objetivo, siendo conveniente seguir incidiendo, entre otras, en la revisión de las siguientes cuestiones:

1) Estudio de la Plantilla y de los puestos de trabajo existentes en la Corporación, de forma que se consiga una optimización de los recursos de personal que redunde en una prestación de los servicios públicos con una mayor eficacia y eficiencia, que pudiera llevar aparejada la supresión de plazas vacantes que se consideren prescindibles sin que ello conlleve merma en la prestación de los servicios públicos.

Así, consta (Resolución del Órgano de Contratación núm. 492/21, de 10/05/21), la adjudicación de los trabajos relativos a la realización de documentación, análisis, descripción y valoración de los puestos de trabajo así como a la confección de una nueva relación de puestos de trabajo en este Ayuntamiento, estando en la actualidad en fase de elaboración.

2) Que la realización de servicios o trabajos fuera de la jornada normal de trabajo, se reduzca a la mínima expresión, optándose por su disfrute en descanso en lugar de su remuneración económica, tal y como se recoge en los vigentes Convenio Colectivo y Reglamento del Personal Funcionario.

3) Fortalecimiento de la Unidad de Contratación, que redunde en un incremento en el número y entidad de los expedientes de contratación, de forma que la competencia entre las distintas empresas de lugar a un abaratamiento de los costes de los distintos servicios, suministros y obras, así como abundar en el establecimiento de medidas tendentes a la consecución del máximo ahorro posible en aquellos gastos de funcionamiento derivados del consumo de agua, energía eléctrica y combustible, entre otras, dado el importante volumen que las mismas suponen, respecto del total de gasto corriente.

Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta
C/ Convento, 8 | CP 41950 | Tel. 95416 4544/4609/4737 | Fax. 954161609
Web: www.castillejadelacuesta.es
e-mail: ayto@castillejadelacuesta.es

Código Seguro De Verificación:	KMDZ8qzJDhibaFpUYbExJA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	21/10/2021 14:54:47
Observaciones		Página	37/38
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KMDZ8qzJDhibaFpUYbExJA==		

4) Dada la suspensión de las reglas fiscales y el posible uso del Remanente de Tesorería para la realización de gasto, resulta conveniente continuar realizando las inversiones necesarias tendentes a la consecución de la eficiencia energética en términos de sostenibilidad medioambiental y financiera.

Es cuanto tengo a bien informar, sometiendo el presente informe a cualquier otro mejor fundado en Derecho, en Castilleja de la Cuesta, a la fecha de firma electrónica del presente.

El Interventor

Fdo: Juan Pascual Molina Garrigós

Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta
C/ Convento, 8 | CP 41950 | Tel. 95416 4544/4609/4737 | Fax. 954161609
Web: www.castillejadelacuesta.es
e-mail: ayto@castillejadelacuesta.es

Código Seguro De Verificación:	KMDZ8qzJDhibaFpUYbExJA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	21/10/2021 14:54:47
Observaciones		Página	38/38
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KMDZ8qzJDhibaFpUYbExJA==		

Ayuntamiento de la Castilleja Cuesta

Informe de Verificación de Cumplimiento de Objetivos

Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta
C/ Convento, 8 | CP 41950 | Tel. 95416 4544/4609/4737 | Fax. 954161609
Web: www.castillejadelacuesta.es
e-mail: ayto@castillejadelacuesta.es

INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Verificación del Cumplimiento de los Objetivos de Estabilidad Presupuestaria y Deuda Pública, derivado del Proyecto de Presupuesto General de esta Entidad, correspondiente al ejercicio 2022.

1.- Normativa aplicable.-

La normativa actualmente vigente en materia de estabilidad presupuestaria se detalla a continuación:

* Constitución Española (art. 135)
* Reglamento (CE) nº 2223/96, del Consejo de la Unión Europea, de 25 de junio de 1996, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 95)
*Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por las Leyes Orgánicas 4/2012, de 28 de septiembre y 9/2013, de 20 de diciembre.
*Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales
*Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
*Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público
*Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre de 2012, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 17 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, con las modificaciones introducidas por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, y Guía elaborada por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales.
*Manual de Cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, elaborado por la I.G.A.E.
*Guía para la determinación de la Regla de Gasto del art. 12 de la Ley 2/2012 (LOEPSF), elaborada por la I.G.A.E., (en su nueva versión 01d).
*Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 11 de julio de 2020, por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2020-2023.
*Acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros, de fecha 27 de julio del

Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta
C/ Convento, 8 | CP 41950 | Tel. 95416 4544/4609/4737 | Fax. 954161609
Web: www.castillejadelacuesta.es
e-mail: ayto@castillejadelacuesta.es

Código Seguro De Verificación:	FgEdamP9c3Diyz2rC+dgwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	21/10/2021 14:54:52
Observaciones		Página	1/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FgEdamP9c3Diyz2rC+dgwQ==		

presente y del Pleno del Congreso de los Diputados, de fecha 13 de septiembre, de mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales, acordadas en virtud de los acuerdos adoptados por el Consejo de Ministros, de fecha 6 de octubre de 2020, y del Pleno del Congreso de los Diputados, de fecha 20 del mismo mes, con motivo de la pandemia provocada por el COVID-19 y la aceptación de que estamos en una situación de emergencia extraordinaria, a los efectos previstos en el art. 135.4 de la Constitución y 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

2.-Consideraciones generales.-

El art. 165.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que **el Presupuesto General atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad** en los términos previstos en la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria, Ley derogada por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la cual establece en su artículo 3 el Principio de Estabilidad Presupuestaria, señalando al respecto lo siguiente:

*"1. **La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria**, coherente con la normativa europea.*
*2. **Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.***
3..."

Igualmente, en su artículo 4, en su nueva redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de Control de la Deuda Comercial en el Sector Público, establece el principio de Sostenibilidad Financiera, estableciendo el apartado 2 del mismo lo *siguiente:*

"Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.

Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad."

Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta
C/ Convento, 8 | CP 41950 | Tel. 95416 4544/4609/4737 | Fax. 954161609
Web: www.castillejadelacuesta.es
e-mail: ayto@castillejadelacuesta.es

Código Seguro De Verificación:	FgEdamP9c3Diyz2rC+dgwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	21/10/2021 14:54:52
Observaciones		Página	2/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FgEdamP9c3Diyz2rC+dgwQ==		

El artículo 11 de la mencionada Ley se refiere a la instrumentación del principio de estabilidad presupuestaria estableciendo que:

"1. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

2. Ninguna Administración Pública podrá incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales. No obstante, en caso de reformas estructurales con efectos presupuestarios a largo plazo, de acuerdo con la normativa europea, podrá alcanzarse en el conjunto de las Administraciones Públicas un déficit estructural del 0,4 por ciento del Producto Interior Bruto nacional expresado en términos nominales, o el establecido en la normativa europea cuando éste fuera inferior.

3. Excepcionalmente, el Estado y las Comunidades Autónomas podrán incurrir en déficit estructural en caso de catástrofes naturales, recesión económica grave o situaciones de emergencia extraordinaria que escapen al control de las Administraciones Públicas y perjudiquen considerablemente su situación financiera o su sostenibilidad económica o social, apreciadas por la mayoría absoluta de los miembros del Congreso o los Diputados. Esta desviación temporal no puede poner en peligro la sostenibilidad fiscal a medio plazo.

A los efectos anteriores, la recesión económica grave se define de conformidad con lo dispuesto en la normativa europea. En cualquier caso, será necesario que se de una tasa de crecimiento real anual negativa del Producto Interior Bruto, según las cuentas anuales de la contabilidad nacional.

En estos casos, deberá aprobarse un plan de reequililbrio que permita la corrección del déficit estructural teniendo en cuenta la circunstancia excepcional que originó el incumplimiento.

4. Las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

5..."

Por su parte, el art. 13 de la misma se refiere a la instrumentación del Principio de Sostenibilidad Financiera, estableciendo lo siguiente:

"1. El volumen de deuda pública, definida de acuerdo con el Protocolo sobre Procedimiento de déficit excesivo, del conjunto de Administraciones Públicas no podrá superar el 60 por ciento del Producto Interior Bruto nacional expresado en términos nominales, o el que se establezca por la normativa europea.

Este límite se distribuirá de acuerdo con los siguientes porcentajes, expresados en términos nominales del Producto Interior Bruto nacional: 44 por ciento para la

Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta
C/ Convento, 8 | CP 41950 | Tel. 95416 4544/4609/4737 | Fax. 954161609
Web: www.castillejadelacuesta.es
e-mail: ayto@castillejadelacuesta.es

Código Seguro De Verificación:	FgEdamP9c3Diyz2rC+dgwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	21/10/2021 14:54:52
Observaciones		Página	3/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FgEdamP9c3Diyz2rC+dgwQ==		

Administración central, 13 por ciento para el conjunto de Comunidades Autónomas y 3 por ciento para el conjunto de Corporaciones Locales. Si, como consecuencia de las obligaciones derivadas de la normativa europea, resultase un límite de deuda distinto al 60 por ciento, el reparto del mismo entre Administración central, Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales respetará las proporciones anteriormente expuestas.

El límite de deuda pública de cada una de las Comunidades Autónomas no podrá superar el 13 por ciento de su Producto Interior Bruto regional.

2. La Administración Pública que supere su límite de deuda pública no podrá realizar operaciones de endeudamiento neto.

3. Los límites de deuda pública solo podrán superarse por las circunstancias y en los términos previstos en el artículo 11.3 de esta Ley.

En estos casos deberá aprobarse un plan de reequilibrio que permita alcanzar el límite de deuda teniendo en cuenta la circunstancia excepcional que originó el incumplimiento.

4. El Estado y las Comunidades Autónomas habrán de estar autorizados por Ley para emitir deuda pública o contraer crédito.

La autorización del Estado a las Comunidades Autónomas para realizar operaciones de crédito y emisiones de deuda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.3 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, tendrá en cuenta el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, así como al cumplimiento de los principios y el resto de las obligaciones que se derivan de la aplicación de esta Ley.

5. La autorización del Estado, o en su caso de las Comunidades Autónomas, a las Corporaciones Locales para realizar operaciones de crédito y emisiones de deuda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, tendrá en cuenta el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, así como al cumplimiento de los principios y las obligaciones que se derivan de la aplicación de esta Ley.

6. Las Administraciones Públicas deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores y disponer de un plan de tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad. Las Administraciones Públicas velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución

Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta
C/ Convento, 8 | CP 41950 | Tel. 95416 4544/4609/4737 | Fax. 954161609
Web: www.castillejadelacuesta.es
e-mail: ayto@castillejadelacuesta.es

Código Seguro De Verificación:	FgEdamP9c3Diyz2rC+dgwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	21/10/2021 14:54:52
Observaciones		Página	4/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FgEdamP9c3Diyz2rC+dgwQ==		

del plan de tesorería.

Cuando el período medio de pago de una Administración Pública, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la Administración deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:

a) El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

b) El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad."

La Ley Orgánica 2/2012, establece un conjunto de medidas para garantizar lo anteriormente señalado, las cuales pueden ser de tres tipos, preventivas, correctivas y coercitivas.

Se establece como medida preventiva que las administraciones públicas hagan un seguimiento en la ejecución de sus presupuestos con objeto de garantizar que al cierre del ejercicio económico no se incumple el objetivo de estabilidad fijado. El encargado de velar por ello será el Ministerio de Hacienda, quien podrá recabar de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales la información necesaria para garantizar el cumplimiento de lo anteriormente señalado, incluyendo entre esa información, en el caso de Corporaciones Locales, liquidaciones trimestrales de ingresos y gastos, balances y cuenta de resultados.

Si de ese seguimiento se detectara riesgo de incumplimiento tanto del objetivo de estabilidad, como de la deuda pública o de la regla de gasto, el Gobierno formulará advertencia a la administración de que se trate, haciéndose pública esa advertencia en el caso de que la incumplidora sea una Corporación Local, quien deberá adoptar, en el plazo de un mes, las medidas necesarias para evitar dicho riesgo y que previamente habrán sido comunicadas a tal efecto por el Ministerio de Hacienda.

Aparte de las medidas preventivas descritas, la Ley prevé una serie de medidas correctivas desarrolladas a través de los artículos 20 a 24 de la nueva norma, de las que podemos destacar las siguientes:

Si existe incumplimiento del objetivo de estabilidad, de deuda pública

Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta
C/ Convento, 8 | CP 41950 | Tel. 95416 4544/4609/4737 | Fax. 954161609
Web: www.castillejadelacuesta.es
e-mail: ayto@castillejadelacuesta.es

Código Seguro De Verificación:	FgEdamP9c3Diyz2rC+dgwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	21/10/2021 14:54:52
Observaciones		Página	5/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FgEdamP9c3Diyz2rC+dgwQ==		

o de la regla de gasto, la administración incumplidora debe formular un Plan Económico-Financiero (PEF) que permita, en el año en curso y en el siguiente, el cumplimiento de esos objetivos. Ese plan debe ser aprobado por el Pleno de la Corporación en el caso de las Entidades Locales y remitido al Ministerio de Hacienda o a la Comunidad Autónoma, si ésta tiene atribuida la tutela financiera, para su aprobación definitiva y seguimiento.

En el caso de que las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del TRLHL incumplan el objetivo de estabilidad presupuestaria o de deuda pública, conllevará que todas las operaciones de endeudamiento a largo plazo de la Corporación Local incumplidora, precisen autorización del Estado o de la Comunidad Autónoma que tenga la tutela financiera.

En el caso de la Administración correspondiente hubiere incurrido en los supuestos previstos en el art. 11.3 de la Ley Org. 2/2012, presentará un Plan de Reequilibrio que, además de incluir lo dispuesto en el apartado 2 del art. 21, recogerá la senda prevista para alcanzar el objetivo de estabilidad presupuestaria, desagregando la evolución de los ingresos y los gastos, y de sus principales partidas, que permitan cumplir dicha senda.

Por último habría que señalar las medidas coercitivas incluidas en sus artículos 25 y 26, de tal forma que en caso de falta de presentación, aprobación o incumplimiento de los planes económico-financieros, se obliga a:

- Primero: establecer, en el plazo de quince días desde que se ponga de manifiesto el incumplimiento, la no disponibilidad de créditos que corrija la situación.

- Segundo: constituir un depósito equivalente, en el caso de las CCLL, del 2,8 % de los ingresos no financieros, que puede llegar a convertirse en una multa coercitiva si persiste el incumplimiento en el plazo de 3 meses.

La Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera prevé que en caso de no cumplir con las medidas descritas, se podrá enviar bajo la dirección el Ministerio de Hacienda una comisión de expertos que valore la situación y presente una serie de medidas de obligado cumplimiento para la administración incumplidora.

Si el incumplimiento de la administración persistiese, el Gobierno Central o la Comunidad Autónoma, en caso de tutela financiera, requerirá al

Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta
C/ Convento, 8 | CP 41950 | Tel. 95416 4544/4609/4737 | Fax. 954161609
Web: www.castillejadelacuesta.es
e-mail: ayto@castillejadelacuesta.es

Código Seguro De Verificación:	FgEdamP9c3Diyz2rC+dgwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	21/10/2021 14:54:52
Observaciones		Página	6/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FgEdamP9c3Diyz2rC+dgwQ==		

Presidente de la Corporación Local para que adopte las medidas oportunas, teniendo la potestad de adoptar las medidas necesarias para obligar a la Corporación al cumplimiento forzoso de las mismas, pudiendo incluso llegar al extremo, si continuase en el tiempo la situación de incumplimiento, a la disolución de la Corporación Local.

Por otro lado hay que señalar un elemento importante y novedoso de la nueva norma aparece la obligación para todas las Administraciones Públicas que en caso de liquidación presupuestaria con superávit, éste se destine a reducir el endeudamiento neto, teniendo en cuenta lo señalado en la Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en lo que a la posibilidad de realizar inversiones financieramente sostenibles, financiadas con el Remanente de Tesorería para Gastos Generales, se refiere.

Por último, al estar suspendidas las reglas fiscales, el propio acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 27 de julio del presente, señala lo siguiente:

"Derivado de la suspensión de las reglas fiscales, los objetivos de estabilidad se han sustituido por unas tasas de referencia del déficit público.

El Gobierno estima que el déficit público del conjunto de las Administraciones Públicas se situará en 2022 en el 5% del Producto Interior Bruto (PIB), lo que supone una reducción de 3,4 puntos respecto al 8,4% previsto para 2021. "

Así, la tasa de referencia del déficit público, en el subsector relativo a las entidades locales, se establece que éstas mantendrán su tasa de referencia en equilibrio.

En este sentido, la web COSITALNETWORK, en contestación a pregunta relativa a las consecuencias de la suspensión de las reglas fiscales en el presupuesto de 2022, responde lo siguiente:

"En principio, la suspensión de las reglas fiscales para 2022, aprobada por el Gobierno junto con el establecimiento del techo de gasto, supone mantener la situación actual, es decir las mismas exigencias para la aprobación del Presupuesto para 2022 que para 2021, no se exige el cumplimiento de las reglas fiscales: regla de gasto y estabilidad presupuestaria.

El Gobierno de España estima que el déficit público del conjunto de las Administraciones Públicas se situará en 2022 en el 5% del Producto Interior Bruto (PIB), lo que supone una reducción de 3,4 puntos respecto al 8,4% previsto para 2021. Se trata una de las mayores disminuciones del déficit de la serie histórica. Un comportamiento positivo debido a la reactivación de la economía, con motivo del buen ritmo de vacunación y la recuperación de los niveles de empleo.

Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta
C/ Convento, 8 | CP 41950 | Tel. 95416 4544/4609/4737 | Fax. 954161609
Web: www.castillejadelacuesta.es
e-mail: ayto@castillejadelacuesta.es

Código Seguro De Verificación:	FgEdamP9c3Diyz2rC+dgwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	21/10/2021 14:54:52
Observaciones		Página	7/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FgEdamP9c3Diyz2rC+dgwQ==		

La tasa de referencia viene a sustituir al señalamiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria por la consecución de una disminución del déficit en el conjunto de todas las Administraciones Públicas.

La distribución de la capacidad/necesidad de financiación entre los diferentes subsectores se realiza del siguiente modo:

Administración Central: déficit del 3,9% en 2022, lo que supone una significativa reducción respecto al 6,3% previsto para 2021. A pesar de ello, una vez más el Estado asume la mayor parte del coste de la pandemia.

Comunidades Autónomas: déficit del 0,6%, una décima por debajo de la cifra de 2021.

Seguridad Social: reduce su déficit al 0,5%, debido al incremento de las aportaciones del Estado.

Entidades Locales: equilibrio, por tanto, un 0,0% del PIB. De nuevo, se estima el mejor comportamiento para el subsector local y su referencia se establece en los mismos términos que los previstos para 2021.

En consecuencia, y respondieno a la pregunta, para la Administración Local la aprobación de la tasa de referencia para 2022 (porcentaje de déficit), salvo mejor opinión, no establece limitaciones en la aprobación del Presupuesto para 2022.

No se aplicarán las medidas de la LOEYSF en la liquidación del Presupuesto para 2022.

Por otro lado, aún es pronto para conocer las reglas o normas que se establezcan para las operaciones de crédito (cancelación, conversión o nueva contratación)"

3.- Análisis de estabilidad presupuestaria.-

En nuestro caso, y en lo que al ámbito subjetivo se refiere, no existen organismos y/o entes dependientes de la propia Entidad Local, siendo así que, por su propia naturaleza, se encaja dentro de los supuestos contemplados en el art. 19.3 del TRLGEP, por lo que deberá ajustarse al principio de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el SEC 95.

Así, con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas de Contabilidad Nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. El cálculo de la capacidad / necesidad de financiación en los entes locales sometidos a presupuesto se obtiene por diferencia entre los importes presupuestados y liquidados en los Capítulos 1 a 7 del Estado de Ingreso y los Capítulos 1 a 7 del Estado de Gastos, previa aplicación de determinados

Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta
C/ Convento, 8 | CP 41950 | Tel. 95416 4544/4609/4737 | Fax. 954161609
Web: www.castillejadelacuesta.es
e-mail: ayto@castillejadelacuesta.es

Código Seguro De Verificación:	FgEdamP9c3Diyz2rC+dgwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	21/10/2021 14:54:52
Observaciones		Página	8/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FgEdamP9c3Diyz2rC+dgwQ==		

ajustes, tal y como señala el *"Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional Adaptado a las Corporaciones Locales"*, elaborado por la Intervención General de la Administración del Estado.

A) INGRESOS:

En la vertiente de ingresos, los ajustes a realizar son los que se detallan a continuación:

*** Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos.**

AJUSTE: Se aplicará el criterio de caja, (ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicios corriente y cerrados de cada capítulo), tomando los datos de la última liquidación aprobada, o de la media de las últimas tres liquidaciones.

CÁLCULO AJUSTE CRITERIO DE CAJA INGRESOS, SEGÚN DATOS DE LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2018						
Capítulo	Dchos Rec. Netos	Datos de Recaudación			% Rec./Prev.	% Ajuste 2018
		Ppto. Corriente	Ppto. Cerrados	Total Recaud.		
I	4.015.030,24	3.410.496,25	404.665,96	3.815.162,21	95,02%	-4,98%
II	143.986,44	143.900,82	881,49	144.782,31	100,55%	0,55%
III	2.495.121,89	2.081.834,89	212.629,78	2.294.464,67	91,96%	-8,04%

CÁLCULO AJUSTE CRITERIO DE CAJA INGRESOS, SEGÚN DATOS DE LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2019						
Capítulo	Dchos Rec. Netos	Datos de Recaudación			% Rec./Prev.	% Ajuste 2019
		Ppto. Corriente	Ppto. Cerrados	Total Recaud.		
I	4.096.676,83	3.497.524,32	383.556,60	3.881.080,92	94,74%	-5,26%
II	120.187,51	120.187,51	153,62	120.341,13	100,13%	0,13%
III	2.389.019,41	2.072.439,91	230.537,29	2.302.977,20	96,40%	-3,60%

CÁLCULO AJUSTE CRITERIO DE CAJA INGRESOS, SEGÚN DATOS DE LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2020						
Capítulo	Dchos Rec. Netos	Datos de Recaudación			% Rec./Prev.	% Ajuste 2020
		Ppto. Corriente	Ppto. Cerrados	Total Recaud.		
I	4.093.154,56	3.434.828,77	343.458,63	3.778.287,40	92,31%	-7,69%
II	265.841,15	265.773,50	0,00	265.773,50	99,97%	-0,03%
III	2.179.936,20	1.851.312,56	183.142,82	2.034.455,38	93,33%	-6,67%

En nuestro caso se ha tomado como referencia la media de recaudación de las últimas tres liquidaciones aprobadas, de conformidad con lo señalado en las tablas anteriores.

De los datos anteriores, resultan las medias que se determinan a

Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta
C/ Convento, 8 | CP 41950 | Tel. 95416 4544/4609/4737 | Fax. 954161609
Web: www.castillejadelacuesta.es
e-mail: ayto@castillejadelacuesta.es

Código Seguro De Verificación:	FgEdamP9c3Diyz2rC+dgwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	21/10/2021 14:54:52
Observaciones		Página	9/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FgEdamP9c3Diyz2rC+dgwQ==		

continuación.

Capítulos de Ingresos	% Ajuste 2018	% Ajuste 2019	% Ajuste 2020	% Ajuste Medio
I	-4,98%	-5,26%	-7,69%	**-5,9777%**
II	0,55%	0,13%	-0,03%	**0,2184%**
III	-8,04%	-3,60%	-6,67%	**-6,1057%**

La aplicación de las citadas medias a las previsiones de ingreso incluidas en el Presupuesto de 2022, arroja los siguientes importes de ajuste que reducen (-)/aumentan (+) las previsiones de los capítulos 1 a 3, provocando, en el primer caso, un mayor déficit y, en el segundo, un superávit:

Ajustes Criterio de Caja en Ingresos correspondientes a los Caps. I a III					
Caps.	Estimación de D.R. al 31/12	% Ajuste	Importe Ajuste	Mayor Déficit	Menor Déficit
I	3.938.178,51	**-5,9777%**	**-235.414,18**	235.414,18	
II	132.476,75	**0,2184%**	**289,29**		289,29
III	2.033.624,96	**-6,1057%**	**-124.167,57**	124.167,57	

Capítulo 4: Ingresos por participación en ingresos del Estado o tributos cedidos, según el régimen de la Entidad.

En este caso, dado que al cierre del presente ejercicio el saldo vido de la deuda por reintegro de las liquidaciones negativas de la Participación en los Tributos del Estado, es nulo, no procede efectuar ajuste alguno por tal motivo.

Capítulo 5 de Ingresos.

AJUSTE: Los intereses se registran según el criterio del devengo. En nuestro caso este ajuste no resulta significativo en esta fase de cálculo.

*** Otros ajustes en ingresos:**

Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto.

De acuerdo con la vigente Instrucción de contabilidad, el reflejo presupuestario de las devoluciones de ingreso aprobadas sólo se produce cuando

Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta
C/ Convento, 8 | CP 41950 | Tel. 95416 4544/4609/4737 | Fax. 954161609
Web: www.castillejadelacuesta.es
e-mail: ayto@castillejadelacuesta.es

Código Seguro De Verificación:	FgEdamP9c3Diyz2rC+dgwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	21/10/2021 14:54:52
Observaciones		Página	10/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FgEdamP9c3Diyz2rC+dgwQ==		

se hacen efectivas, por lo que, por el importe del saldo de las devoluciones aprobadas se efectuará un ajuste minorando los ingresos correspondientes.

En esta fase de cálculo, con motivo de la aprobación del Presupuesto, este ajuste no resulta significativo.

B) GASTOS

En la vertiente de gastos los ajustes más comunes a realizar, son los que a continuación se indican.

***Ajuste por grado de ejecución del gasto:**

La "Guía para la Determinación de la Regla de Gasto (2ª edición)" establece que "el porcentaje estimado del grado de ejecución del presupuesto del año n tendrá, como límite, superior o inferior, la media aritmética de los porcentajes del grado de ejecución de los créditos por operaciones no financieras del Presupuesto de Gastos de los tres ejercicios anteriores, una vez eliminados valores atípicos".

Consultada la IGAE, en su respuesta afirma al respecto del cálculo de los denominados valores atípicos, que "se entiende por un valor atípico, un valor muy distinto del resto, que hace que la media aritmética no sea representativa del grupo de valores considerado. A efectos de este ajuste, se considerarán valores atípicos aquellos gastos cuya inclusión desvirtúe la media aritmética, que opera como límite del porcentaje estimado del grado de ejecución del Presupuesto.

Entre otros, se considerarán valores atípicos, siempre que cumplan con lo dispuesto en el párrafo anterior:

*Los gastos de naturaleza extraordinaria, derivados de situaciones de emergencia, acontecimientos catastróficos, indemnizaciones abonadas en virtud de sentencias judiciales y similares.

*Los gastos financiados con subvenciones finalistas, procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas, dado que estos gastos no se incluyen, en el cálculo del gasto computable, para la determinación de la regla de gasto.

*Los gastos financiados con derechos procedentes de la enajenación de terrenos e inversiones reales, reconocidos en el mismo ejercicio, dado que, en el cálculo del gasto computable, se considera la inversión neta.

Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta
C/ Convento, 8 | CP 41950 | Tel. 95416 4544/4609/4737 | Fax. 954161609
Web: www.castillejadelacuesta.es
e-mail: ayto@castillejadelacuesta.es

Código Seguro De Verificación:	FgEdamP9c3Diyz2rC+dgwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	21/10/2021 14:54:52
Observaciones		Página	11/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FgEdamP9c3Diyz2rC+dgwQ==		

*Los gastos financiados a través del mecanismo extraordinario de pago a proveedores.

Así, de acuerdo con los criterios anteriormente definidos, se ha procedido a calcular el grado de ejecución de los tres últimos ejercicios liquidados, de los cuales se deducen los siguientes datos:

Caps. Gasto	2018 (Datos Liquidados)						
	Cr. Iniciales	Modificac.	Cr. Definit.	Obl. Rec.	Cr. Iniciales deducidos valores atípicos	Oblig. Rec. deducidos valores atípicos	% Ejecución
I	5.342.494,99	765.503,18	6.107.998,17	5.409.314,91	4.981.370,31	4.564.679,14	-8,36%
II	4.272.107,78	225.574,45	4.497.682,23	3.861.990,68	3.642.427,08	3.202.219,12	-12,09%
III	32.000,00	0,00	32.000,00	5.986,28	32.000,00	5.986,28	-81,29%
IV	297.539,85	8.942,39	306.482,24	278.487,68	255.043,85	208.047,01	-18,43%
VI	407.067,24	1.834.475,51	2.301.542,75	1.619.250,65	72.773,74	375.740,63	416,31%
VII	66,00	0,00	66,00	66,00	66,00	66,00	0,00%
Total	10.411.275,86	2.834.495,53	13.245.771,39	11.175.096,20	8.983.680,98	8.356.738,18	-6,98%

Caps. Gasto	2019 (DatosLiquidados)						
	Cr. Iniciales	Modificac.	Cr. Definit.	Obl. Rec.	Cr. Iniciales deducidos valores atípicos	Oblig. Rec. deducidos valores atípicos	% Ejecución
I	5.903.704,93	604.418,13	6.508.123,06	5.959.994,40	5.560.339,98	4.681.407,13	-15,81%
II	4.925.617,80	395.223,44	5.320.841,24	4.362.977,67	3.936.677,63	3.451.375,26	-12,33%
III	32.500,00	-9.179,62	23.320,38	5.839,39	32.500,00	5.839,39	-82,03%
IV	286.573,85	-906,98	285.666,87	221.671,02	258.427,85	155.679,41	-39,76%
VI	242.180,00	2.871.245,74	3.113.425,74	2.180.240,61	228.627,44	412.105,45	80,25%
VII	66,00	0,00	66,00	0,00	66,00	0,00	-100,00%
Total	11.390.642,58	3.860.800,71	15.251.443,29	12.730.723,09	10.016.638,90	8.706.406,64	-13,08%

Caps. Gasto	2020 (DatosLiquidados)						
	Cr. Iniciales	Modificac.	Cr. Definit.	Obl. Rec.	Cr. Iniciales deducidos valores atípicos	Oblig. Rec. deducidos valores atípicos	% Ejecución
I	6.079.383,91	202.895,60	6.282.279,51	5.290.239,14	5.736.550,68	4.624.845,57	-19,38%
II	5.015.827,50	381.056,92	5.396.884,42	4.031.592,17	3.975.750,60	3.068.634,92	-22,82%
III	32.500,00	-14.315,44	18.184,56	4.675,63	32.500,00	4.675,63	-85,61%
IV	234.625,99	472.832,57	707.458,56	372.598,91	207.679,99	-107.423,27	-151,73%
VI	23.315,16	7.796.828,97	7.820.144,13	597.611,93	9.492,13	117.589,75	1138,81%
VII	50,00	0,00	50,00	0,00	50,00	0,00	-100,00%
Total	11.385.702,56	8.839.298,62	20.225.001,18	10.296.717,78	9.962.023,40	7.708.322,60	-22,62%

Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta
C/ Convento, 8 | CP 41950 | Tel. 95416 4544/4609/4737 | Fax. 954161609
Web: www.castillejadelacuesta.es
e-mail: ayto@castillejadelacuesta.es

Código Seguro De Verificación:	FgEdamP9c3Diyz2rC+dgwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	21/10/2021 14:54:52
Observaciones		Página	12/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FgEdamP9c3Diyz2rC+dgwQ==		

En la siguiente tabla se muestra el grado de ejecución medio de los últimos tres ejercicios, considerando la ejecución de los créditos iniciales, descontando los gastos financieros no agregables y los considerados valores atípicos, resultando el porcentaje de ejecución de gastos no financieros con el detalle que se especifica a continuación, el cual, aplicado a los créditos iniciales del proyecto de presupuesto para el ejercicio de 2022, arroja los importes que en la misma se detallan.

Caps.	Ejercicios				Presupuesto General 2022		Ajuste por Grado de Ejecución
	2018	2019	2020	Media Aritmética	Créditos Iniciales Totales	Cr. Iniciales deducidos valores atípicos	
I	-8,36%	-15,81%	-19,38%	-14,52%	6.174.404,95	5.905.414,14	-857.298,80
II	-12,09%	-12,33%	-22,82%	-15,74%	6.297.366,54	5.036.445,18	-792.895,84
III	-81,29%	-82,03%	-85,61%	-82,98%	33.500,00	0,00	0,00
IV	-18,43%	-39,76%	-151,73%	-69,97%	247.575,99	247.575,99	-173.230,07
VI	416,31%	80,25%	1138,81%	545,13%	22.985,44	8.064,94	43.964,10
VII	0,00%	-100,00%	-100,00%	-66,67%	500,00	500,00	-333,33
Totales					12.776.332,92	11.198.000,25	-1.779.793,94

* **Ajuste en el Capítulo 3.-** Los intereses se registran según el criterio del devengo. Por tanto, deberíamos quitar la parte de intereses que pagándose en el año n se devengan en el n-1, y deberíamos añadir los intereses que se pagarán en el año n+1, pero que se han devengado en el año n.

Si bien dada la inexistencia de deuda financiera a la fecha, ni previsión de concertación en este ejercicio, este ajuste no se tomará en consideración.

Ajuste sobre el Capítulo 6.- Las operaciones de leasing implican contabilizar por el principal una adquisición de activo no financiero.

Dado que el momento del registro del gasto varía entre la contabilidad nacional (se produce el gasto cuando se entrega el bien) y el derecho presupuestario (se imputa a medida que se abonan las cuotas), es preciso efectuar un ajuste; las operaciones de leasing implican en contabilidad nacional contabilizar por el principal una adquisición de activo no financiero en el momento de la firma del leasing.

La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la

Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta
C/ Convento, 8 | CP 41950 | Tel. 95416 4544/4609/4737 | Fax. 954161609
Web: www.castillejadelacuesta.es
e-mail: ayto@castillejadelacuesta.es

Código Seguro De Verificación:	FgEdamP9c3Diyz2rC+dgwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	21/10/2021 14:54:52
Observaciones		Página	13/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FgEdamP9c3Diyz2rC+dgwQ==		

estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, establece al regular el concepto de gastos 648 "cuotas netas de intereses por operaciones de arrendamiento financiero (leasing)", que en este concepto se recogerá el importe de las cuotas fijadas en los contratos de arrendamiento financiero cuando se vaya a ejercitar la opción de compra, correspondientes a la recuperación del coste del bien y al ejercicio presupuestario (cuota de amortización).

En nuestro caso, este ajuste no resulta de aplicación ya que no tenemos ninguna operación de leasing vigente.

*** Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.** Estos son los gastos recogidos en la cuenta 413 (también aunque no se hayan reflejado contablemente), en su haber por el importe de los pendientes de aplicar a 31 de diciembre y, en su debe, por los aplicados a lo largo del ejercicio, procedentes del ejercicio anterior. Los primeros aumentan el déficit en términos de contabilidad nacional, los segundos lo minoran, pues ya lo incrementaron el año anterior y en éste vuelven a incrementarlo mediante su aplicación a presupuesto, por lo que debe compensarse esta doble imputación aumentando el superávit. Pero este ajuste como se ha descrito es aplicable en fase de liquidación del ejercicio. Debe considerarse lo dispuesto en el Manual de la IGAE de cálculo del déficit, páginas 89 y siguientes, ya que no se trata sólo del gasto que se conoce como extrajudicial de crédito, sino también de aquel que no se puede tramitar administrativamente antes de finalizar el ejercicio.

En su caso deberá considerarse el saldo de la cuenta 555 por pagos pendientes de aplicación, como mayor gasto del ejercicio.

Al igual que en los casos anteriores, el presente ajuste no tiene sentido ya que se estima que, al igual que en el ejercicio anterior, no quedará ningún gasto pendiente de contabilización en el presente ejercicio que haga necesario la aplicación del citado ajuste.

*** Gastos Imputados al Presupuesto, correspondiente a ejercicios anteriores.**

De la misma manera que en el caso anterior los gastos realizados pendientes de aplicar al presupuesto implican un mayor déficit, los gastos imputados al presupuesto pero correspondientes a ejercicios anteriores, no deben computar en el cálculo de la estabilidad, por lo que en este caso se deberá efectuar un ajuste contrario al del caso anterior.

Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta
C/ Convento, 8 | CP 41950 | Tel. 95416 4544/4609/4737 | Fax. 954161609
Web: www.castillejadelacuesta.es
e-mail: ayto@castillejadelacuesta.es

Código Seguro De Verificación:	FgEdamP9c3Diyz2rC+dgwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	21/10/2021 14:54:52
Observaciones		Página	14/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FgEdamP9c3Diyz2rC+dgwQ==		

CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN

Cálculo con motivo de la aprobación del Presupuesto General de 2022

1.	**Ingresos No Financieros (Suma Caps. I a VII)**			**12.803.968,14**
Cap. I		Impuestos Directos	3.938.178,51	
Cap. II		Impuestos Indirectos	132.476,75	
Cap. III		Tasas y Otros Ingresos	2.033.624,96	
Cap. IV		Transferencias Corrientes	6.550.134,00	
Cap. V		Ingresos Patrimoniales	134.633,42	
Cap. VI		Enajenación de Inversiones Reales	0,00	
Cap. VII		Transferencias de Capital	14.920,50	
2.	**Gastos No Financieros (Suma Caps. I a VII)**			**12.776.332,92**
Cap. I		Gastos de Personal	6.174.404,95	
Cap. II		Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	6.297.366,54	
Cap. III		Gastos Financieros	33.500,00	
Cap. IV		Transferencias Corrientes	247.575,99	
Cap. V		Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos	0,00	
Cap. VI		Inversiones Reales	22.985,44	
Cap. VII		Transferencias de Capital	500,00	
CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (1+2+3+4)				**27.635,22**
3.	**AJUSTES A APLICAR SEGÚN SEC**			**1.420.501,48**
1	Ajuste por recaudación de ingresos			-359.292,46
	1.a	Ajuste por recaudación de ingresos Capítulo 1	-235.414,18	
	1.b	Ajuste por recaudación de ingresos Capítulo 2	289,29	
	1.c	Ajuste por recaudación de ingresos Capítulo 3	-124.167,57	
2	Ajuste por Reintegros Liquidaciones Negativas P.T.E.			
	2.a	Ajuste por liquidación PTE -		
3	Intereses, criterio de devengo			
4	Diferencias de cambio			
5	Ajuste por Grado de Ejecución del Gasto			1.779.793,94
	5.a	Cap. I.- Gastos de personal	857.298,80	
	5.b	Cap. II.- Gastos en bienes corrientes y servicios	792.895,84	
	5.c	Cap. III.- Gastos financieros	0,00	
	5.d	Cap. IV.- Transferencias corrientes	173.230,07	
	5.e	Cap. VI.- Inversiones reales	-43.964,10	
	5.f	Cap.. VII.- Transferencias de Capital	333,33	
6	Inversiones realizadas por Cuenta Corporación Local			
7	Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)			
8	Dividendos y Participación en beneficios			
9	Ingresos obtenidos del presupuesto de la U.E.			
10	Operaciones de permuta financiera (SWAPS)			
11	Operaciones de reintegro y ejecución de avales			
12	Aportaciones de Capital			
13	Asunción y cancelación de deudas			
14	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a Ppto.			
15	Adquisiciones con pago aplazado			
16	Arrendamiento financiero			
17	Contratos de asociación público privada			
18	Inversiones realizadas por Cuenta de otra Admón. Pbca.			
19	Préstamos			
20	Otros (Gastos imputados correspondientes a ejercicios anteriores)			0,00
CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN AJUSTADA SEGÚN SEC (1+2-3)				**1.448.136,70**
% del superávit / déficit sobre los Ingresos no Financieros (Caps. 1 a 7)				**11,31%**

Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta
C/ Convento, 8 | CP 41950 | Tel. 95416 4544/4609/4737 | Fax. 954161609
Web: www.castillejadelacuesta.es
e-mail: ayto@castillejadelacuesta.es

Código Seguro De Verificación:	FgEdamP9c3Diyz2rC+dgwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	21/10/2021 14:54:52
Observaciones		Página	15/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FgEdamP9c3Diyz2rC+dgwQ==		

Así, en el proyecto de presupuestos para el próximo ejercicio, no se contemplan créditos destinados a tal finalidad, con lo cual no se tomará en consideración tal criterio de ajuste en la vertiente de gastos.

C) CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2022.

En virtud de lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento se debe informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad del presupuesto de la propia entidad y de sus organismos y entidades dependientes, de los del artículo 4.1 del Reglamento, dejando para un informe individualizado el correspondiente a los entes del artículo 4.2.

Según se aprecia en la tabla de la página anterior, la diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos, arroja, una capacidad de financiación antes de ajustes, de 27.635,22€.

De la aplicación de los ajustes anteriormente señalados, resulta una capacidad de financiación ajustada cifrada en 1.448.136,70€, que sobre el volumen de ingresos no financieros (Caps. 1 a 7 de Ingresos), ascendería al 11,31%, lo que implica a la vista de lo anteriormente señalado, el CUMPLIMIENTO del objetivo de Estabilidad Presupuestaria, en esta fase de cálculo.

4.- Análisis del Cumplimiento del Objetivo de Deuda Pública.

La LOEPSF (art. 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que fije el Estado. Así, el Consejo de Ministros de fecha 27 de julio del presente, estimó la tasa de referencia del déficit público para el subsector "Entidades Locales" en un 0% del PIB, lo que implica una situación de equilibio.

De todas formas y partiendo de la base de que el porcentaje anterior se establece sobre el PIB, no consta se haya trasladado ese cálculo en términos de ingresos no financieros, por lo que el informe sobre este extremo se reduce a calcular el "nivel de deuda viva según el Protocolo del Déficit Excesivo" y el "nivel de deuda viva formalizada".

El modelo diseñado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales para la remisión de información, utilizaba el apuntado criterio de deuda según el Protocolo de déficit excesivo que es más amplio que el que se ha de utilizar para estimar el porcentaje de deuda viva en términos del artículo 53 del TRLRHL para nuevas concertaciones de préstamos.

Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta
C/ Convento, 8 | CP 41950 | Tel. 95416 4544/4609/4737 | Fax. 954161609
Web: www.castillejadelacuesta.es
e-mail: ayto@castillejadelacuesta.es

Código Seguro De Verificación:	FgEdamP9c3Diyz2rC+dgwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	21/10/2021 14:54:52
Observaciones		Página	16/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FgEdamP9c3Diyz2rC+dgwQ==		

Así, en el Estado de la Deuda incorporado al Presupuesto de 2022, se observa que el saldo vivo de las operaciones de crédito al cierre del ejercicio 2021 es nulo, y no se prevé la concertación de nuevas operaciones de crédito, sean éstas a corto o a largo plazo.

En el cálculo del objetivo de deuda pública, en esta fase, se han de tomar como referencia los ingresos corrientes previstos en el Presupuesto, sobre los cuales se han de practicar una serie de ajustes, fundamentalmente en relación con los ingresos afectados y, en su caso, con el volumen de reintegros por liquidaciones negativas de la P.I.E.

Expdte.	GFA	Denominación	Conc. Ingreso	Coef. Fciac.	Gasto Total Previsto	Parte del Gasto Fciado. por Admones. Públicas
Ppto. General 2022	22000001	Programa Zona Trabajo Social , Personal Básico	461	45,55%	257.274,25	117.183,45
	22000002	Programa Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD Concertado)	461	19,88%	173.276,52	34.439,74
	22000003	Programa Dinamización y Fomento de Valores Ciudadanos Dirigidos a Adultos	461	75,00%	4.860,00	3.645,00
	22000004	Programa Dinamización y Fomento de Valores Ciudadanos Dirigidos a la Infancia	461	75,00%	3.000,00	2.250,00
	22000005	Subv. Diputación Sevilla, S.A.D. Ley de Dependencia	461	99,06%	1.250.000,00	1.238.286,36
	22000006	Programa de Prevención de la Exclusión Social	461	68,89%	90.000,00	62.000,00
	22000007	Programa Envejecimiento Activo	461	80,00%	2.800,00	2.240,00
	22000008	Mantenimiento CMIM	451	48,33%	74.988,61	36.242,62
	22000009	Prog. Prevención Contra la Violencia de Género	461	100,00%	700,00	700,00
	22000010	Prog. Igualdad entre Mujeres y Hombres	461	100,00%	800,00	800,00
	22000011	Prog. Sensibilización y Formación Contra la LGTBIFobia	461	100,00%	500,00	500,00
	22000012	Subv. Producción Proyectos Locales de Juventud	461	75,00%	6.000,00	4.500,00
	22000013	Subv. Festival Flamenco	461	50,00%	4.000,00	2.000,00
	22000014	Intervención Social en Territorios o Colectivos de Riesgo. Prog. Empodérate	461	75,00%	9.500,00	7.125,00
	22000015	Prog. Conciliando	450.80	100,00%	12.000,00	12.000,00
	22000016	Transf. Pacto Estado Contra la Violencia de Género	420.90	100,00%	6.000,00	6.000,00
	22000017	PFOEA 2022	721.00	62,62%	16.433,20	10.290,00
			750.80	21,13%		3.472,88
			761	7,04%		1.157,62
	TOTAL				1.912.132,58	1.544.832,67

Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta
C/ Convento, 8 | CP 41950 | Tel. 95416 4544/4609/4737 | Fax. 954161609
Web: www.castillejadelacuesta.es
e-mail: ayto@castillejadelacuesta.es

Código Seguro De Verificación:	FgEdamP9c3Diyz2rC+dgwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	21/10/2021 14:54:52
Observaciones		Página	17/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FgEdamP9c3Diyz2rC+dgwQ==		

En relación a los primeros, en la tabla anterior, se muestran los ajustes a practicar, resultando, por sectores el sigiente ajuste:

Agente Financiador	Importe
Estado	16.290,00
Com. Autónoma	51.715,50
Diputación	1.476.827,17
Total Ajuste	**1.544.832,67**

Así, en la tabla siguiente, se muestra el cálculo de los ingresos corrientes ajustados, una vez descontados los ingresos afectados de conformidad con la tabla anterior, así como el saldo vivo de las operaciones de crédito vigentes al cierre del

Objetivo de Deuda Pública		
Cálculo con motivo de la aprobación del Presupuesto General de 2022		
	Concepto	Importe
(+)	Suma de los Ingresos corresp. Capítulos 1 a 5 del Presupuesto	12.789.047,64
(-)	Ingresos por multas coercitivas o derivados de convenios urbanísticos de planeamiento, o cualesquiera otros que expresamente hayan sido declarados como integrantes del P.P.S.	
(-)	Ingresos por actuaciones de urbanización, tales como el canon o cuotas de urbanización o cualquier otro de este carácter	
(-)	Aprovechamientos urbanísticos, y otros ingresos por aprovechamientos edificatorios distintos de los anteriores	
(-)	Ingresos por multas impuestas por infracciones urbanísticas, expresamente afectados a operaciones de igual carácter, que no hayan de integrarse en el PPS	
(-)	Contribuciones especiales afectadas a operaciones de capital	
(-)	Ingresos por el canon de mejora del servicio de agua o canon de saneamiento, cuando esté afectado, por la normativa sectorial, a la financiación de inversiones de capital relacionadas con el servicio prestado, tales como infraestructuras hidráulicas, o redes de saneamiento y depuración, entre otras.	
(-)	de Montes, cuando esté afectado a la realización de inversiones, tales como la ejecución de mejoras en los montes de titularidad municipal, o la realización de mejoras de interés forestal	
(-)	Otras concesiones y aprovechamientos, afectados por la normativa aplicable a la financiación de operaciones de capital.	
(-)	Otros ingresos incluidos en Cap. 1 a 5 afectados a operaciones de capital distintos de los anteriores.	
(-)	Otros ingresos incluidos en Caps. 1 a 5 no consolidables a futuro. (ingresos afectados por subvenciones u otros ingresos afectados distintos de los anteriores)	-1.544.832,67
(+)	Ajuste por liquidación PIE	
TOTAL DE INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR		**11.244.214,97**
SALDO VIVO POR OPERACIONES DE CRÉDITO AL 31/12/20		**0,00**
% DEUDA VIVA SOBRE INGRESOS CORRIENTES AJUSTADOS		**0,00%**

Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta
C/ Convento, 8 | CP 41950 | Tel. 95416 4544/4609/4737 | Fax. 954161609
Web: www.castillejadelacuesta.es
e-mail: ayto@castillejadelacuesta.es

Código Seguro De Verificación:	FgEdamP9c3Diyz2rC+dgwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	21/10/2021 14:54:52
Observaciones		Página	18/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FgEdamP9c3Diyz2rC+dgwQ==		

presente ejercicio, el cual es nulo, por lo que el porcentaje que supone el volumen de deuda viva sobre los ingresos corrientes ajustados, es del 0%.

De la tabla anterior se deduce, por consiguiente, el CUMPLIMIENTO del objetivo de Deuda Pública con motivo de la aprobación del Presupuesto para el ejercicio 2022.

5.- Análisis del cumplimiento del Objetivo de Regla de Gasto.-

Según respuesta dada, con fecha 5 de diciembre de 2014, por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales, dependiente de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, a consulta planteada por COSITAL Network- Consejo General de COSITAL, en relación con la emisión, por el Órgano Interventor, de informe relativo al cumplimiento de la regla de gasto con motivo de la aprobación del presupuesto general, al amparo de la modificación en la aplicación de la misma introducida por la Orden HAP/2085/14, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Considerando lo expuesto, esta Subdirección General entiende que la valoración se deberá realizar con motivo del informe trimestral a la ejecución del presupuesto, estimando el cumplimiento de la regla de gasto a liquidación, pero no con ocasión de la aprobación del presupuesto general, por lo que no será obligatoria la emisión de informe ni valoración de la regla de gasto en relación con el presupuesto inicial o su proyecto ni su remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, si bien esto no es óbice para que el órgano interventor, si así lo considera, incluya en su informe de fiscalización al presupuesto general cualquier aspecto sobre esta materia que considere oportuno",

ésta Intervención no procederá a analizar en este punto tal extremo, resultando que la valoración o no del cumplimiento de la Regla de Gasto se realizará al momento de la realización de los informes de verificación emitidos con carácter trimestral, debiendose adoptar las medidas que se estimen necesarias, en caso de posible desviación de la misma.

En cualquier caso, tal regla fiscal continúa en suspenso para el ejercicio 2022, al igual que en los ejercicios 2020 y 2021, como consecuencia de los acuerdos adoptados por el Consejo de Ministros y el Pleno del Congreso de los Diputados,m de fechas 21/07/21 y 13/09/21, respectivamente.

Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta
C/ Convento, 8 | CP 41950 | Tel. 95416 4544/4609/4737 | Fax. 954161609
Web: www.castillejadelacuesta.es
e-mail: ayto@castillejadelacuesta.es

Código Seguro De Verificación:	FgEdamP9c3Diyz2rC+dgwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	21/10/2021 14:54:52
Observaciones		Página	19/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FgEdamP9c3Diyz2rC+dgwQ==		

6. Conclusiones.

A la vista de los cálculos efectuados en el presente informe, el Proyecto de Presupuesto General de esta Entidad, para el presente ejercicio de 2022, cumple los objetivos de estabilidad presupuestaria, entendida ésta como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 95, y de deuda pública.

Por último, señalar que la información suministrada en el presente informe tiene carácter méramente informativo, sin consecuencias ante un posible incumplimiento, al estar suspendidas las reglas fiscales para el ejercicio 2022, permitiendose, en consecuencia, la aprobación del Presupuesto para el ejercicio 2022, en situación de nivelación presupuestaria, así como la posible utilización del Remanente de Tesorería, como ya ha sucedido en este ejercicio, para la financiación de gastos, sin los límites establecidos en otras ocasiones y sin necesidad de la aprobación posterior de Planes Económico-Fiancieros, por el incumplimiento de las señaladas Reglas.

Es cuanto tengo a bien informar, en Castilleja de la Cuesta, a la fecha de firma electrónica del presente.

El Interventor

Fdo.: Juan Pascual Molina Garrigós

Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta
C/ Convento, 8 | CP 41950 | Tel. 95416 4544/4609/4737 | Fax. 954161609
Web: www.castillejadelacuesta.es
e-mail: ayto@castillejadelacuesta.es

Código Seguro De Verificación:	FgEdamP9c3Diyz2rC+dgwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	21/10/2021 14:54:52
Observaciones		Página	20/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FgEdamP9c3Diyz2rC+dgwQ==		